

ASETRA INFORMA (093-2026; 08-05-2026)

- Nuevo responsable de la asesoría jurídica de Asetra.
- Revisión del precio de transporte de mercancías por carretera por variación del combustible, preguntas frecuentes del Ministerio de Transportes.
- 11 de mayo, jornada en FES, indexación del carburante en el transporte.
- Indexación del precio del carburante: CETM organiza dos talleres prácticos (por internet).
- Renovación mercancías peligrosas, curso en junio.
- Precio de CEPSA, 9 de mayo de 2026.
- SOLRED precio profesional, 9 de mayo de 2026.

NUEVO RESPONSABLE DE LA ASESORÍA DE ASETRA



Desde el pasado lunes 4 de mayo la asesoría jurídica de Asetra está a cargo de **Ismael Fernández Juárez**, profesional del derecho, con más de 25 años de experiencia.

Agradecemos a Nino Tihomirov el trabajo durante los meses que ha estado en Asetra.

La atención jurídica a los socios se realizará en el siguiente horario:

- Lunes a viernes: de 9:00 a 14:00 horas.
- Teléfono: 921 448 041/603 377 105.
- Correo electrónico de contacto: juridico@asetrasegovia.es

Con esta incorporación, Asetra refuerza su compromiso de seguir ofreciendo un servicio jurídico cercano, profesional y eficaz para la defensa de los intereses de todos sus socios.

REVISIÓN DEL PRECIO DEL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR CARRETERA POR VARIACIÓN DEL COMBUSTIBLE, PREGUNTAS FRECUENTES MINISTERIO DE TRANSPORTES



¿Cómo ha afectado la guerra de Irán al transporte?

FÓRMULA DE INDEXACIÓN

$$\Delta P = \frac{G \times P \times C}{100}$$

G = Índice de variación del precio medio del gasóleo
P = Importe de la factura
C = Coeficiente

3 MOMENTOS DIFERENTES

TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3
RDL 3/2022	RDL 7/2026	RDL 9/2026
ANTERIOR AL 22 DE MARZO DE 2026	ENTRE EL 22 DE MARZO Y EL 15 DE ABRIL 2026	DESPUÉS DEL 15 DE ABRIL 2026
Cálculo de la G con precios PVP (con IVA 21%)	Cálculo de la G con precios PAI (sin IVA y sin Impuesto de hidrocarburos)	Cálculo de la G con precios PAI+IH-GP (sin IVA + Impuesto de hidrocarburos - Gasóleo Profesional)
El coeficiente C será de 0,3 ✓ (Vehículo ≥ 20 t)	El coeficiente C será de 0,3 ✓ (Vehículo ≥ 20 t)	El coeficiente C será por tramos según las tablas precios PAI ✓
G= PVP C= Fijo por vehículo	G= PAI C= Fijo por vehículo	G= PAI + IH-GP C= POR TRAMOS

*Se actualiza el índice G en cada periodo



Con el RDL 9/2026 (Tramo 3) se actualiza el precio del transporte de manera justa según la evolución de los precios del combustible



El Ministerio de Transportes, en su página web ([pueden acceder en este enlace](#)), una recopilación de preguntas frecuentes sobre la revisión del precio del transporte por carretera en función de la variación del precio del combustible, conforme al [artículo 38 de la Ley 15/2009, de 11 de noviembre, del contrato de transporte terrestre de mercancías](#), y a la [condición general 3.4 de la Orden FOM/1882/2012, de 1 de agosto](#), tras las modificaciones efectuadas por el [Real Decreto-ley 9/2026, de 14 de abril, de medidas urgentes en materia de transporte](#).

A continuación transcribimos un resumen de las mismas.

¿LA LEY 15/2009 Y LA ORDEN FORM/1882/2012 SE APLICAN EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE NACIONAL?

El artículo 2.2 de la Ley 15/2009 establece que el contrato de transporte terrestre de mercancías se registrará **por los tratados internacionales vigentes en España**, de acuerdo con su ámbito respectivo, por las normas de la Unión Europea y por las disposiciones de dicha ley. En lo no previsto, serán de aplicación las normas relativas a la contratación mercantil.

Tal y como señala el preámbulo de la Ley 15/2009, sus preceptos **están destinados al transporte puramente interno**.

No obstante, en el transporte internacional, sometido a la autonomía de la voluntad de las partes, el contrato quedará sujeto a la ley nacional que estas determinen expresamente, conforme al artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 593/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, sobre la ley aplicable a las obligaciones contractuales, conocido como Reglamento Roma I.

Asimismo, el artículo 5.1 de dicho Reglamento establece que, en defecto de elección de la ley aplicable al contrato de transporte de mercancías, se aplicará la ley del país donde el transportista tenga su residencia habitual, siempre que el lugar de recepción, el lugar de entrega o la residencia habitual del remitente también estén situados en ese país. Si no se cumplen estos requisitos, se aplicará la ley del país donde esté situado el lugar de entrega convenido por las partes.

En resumen:

- El **ámbito de aplicación** de la Ley 15/2009 y de la Orden FOM/1882/2012 permanece sin cambios desde su entrada en vigor en 2009 y 2012, respectivamente.
- Su aplicación es **exclusivamente nacional**.
- En caso de conflicto de leyes en un transporte internacional, se aplican las reglas del Reglamento Roma I.

¿CÓMO AFECTA EL REAL DECRETO-LEY 9/2026 A LOS CONTRATOS VIGENTES?

En primer lugar, conviene recordar que la revisión del precio del transporte por carretera en función de la variación del precio del **combustible ya constituía derecho**

imperativo y, por tanto, era obligatoria desde la modificación del artículo 38 de la Ley 15/2009 efectuada por el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

La nueva fórmula de la condición 3.4 de la Orden FOM/1882/2012, introducida por el Real Decreto-ley 9/2026, se aplicará a todos los transportes realizados con posterioridad a su entrada en vigor, es decir, a los efectuados desde el 16 de abril de 2026 en adelante, con independencia de la fecha de formalización del contrato. [Pueden consultar en este enlace a la página web de Asetra más información sobre la fórmula a la que se hace referencia en este párrafo.](#)

Los transportes realizados, pero no facturados, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 9/2026 (16 de abril de 2026), deberán regirse por la fórmula vigente en el momento en que se efectuó el transporte.

Criterios aplicables según la fecha del transporte:

Fecha de realización del transporte	Criterio aplicable
Antes del 22 de marzo de 2026	Precio de Venta al Público, PVP
Entre el 22 de marzo de 2026 y el 15 de abril de 2026	Precio Antes de Impuestos, PAI
Desde el 16 de abril de 2026 en adelante	Nueva fórmula introducida por el Real Decreto-ley 9/2026

Ejemplos de cálculo de la variable G

A continuación, se muestran ejemplos de cálculo de la variable G en distintos supuestos.

Ejemplo 1. Transporte realizado antes del 22 de marzo de 2026

- Contrato celebrado: 01/10/2025
- Fecha de realización efectiva del transporte: 15/03/2026

Concepto	01/10/2025	15/03/2026
PVP, Precio de Venta al Público	1,41270 €	1,83679 €

Fórmula (siendo 1 la fecha de formalización del contrato; y 2 la fecha efectiva del transporte):

- $G = [(PVP)2 - (PVP)1] / (PVP)1$
- $G = [(1,83679 - 1,41270)] / 1,41270$

- G = 30 %

Ejemplo 2. Transporte realizado entre el 22 de marzo y el 15 de abril de 2026

- Contrato celebrado: 01/10/2025
- Fecha de realización efectiva del transporte: 10/04/2026

Concepto	01/10/2025	10/04/2026
PAI, Precio Antes de Impuestos	0,78852 €	1,38340 €

Fórmula (siendo 1 la fecha de formalización del contrato; y 2 la fecha efectiva del transporte):

- $G = [(PAI)2 - (PAI)1] / (PAI)1$
- $G = [(1,38340 - 0,78852)] / 0,78852$
- G = 75,4 %

Ejemplo 3. Transporte realizado desde el 16 de abril de 2026

- Contrato celebrado: 01/10/2025
- Fecha de realización efectiva del transporte: 19/04/2026
- Tipo de vehículo: MMA > 20.000 kg

Concepto	01/10/2025	19/04/2026
PAI, Precio Antes de Impuestos	0,78852 €/l	1,31335 €/l
IEH, Impuesto Especial de Hidrocarburos	0,379 €/l	0,330 €/l
Devolución gasóleo profesional, GP	0,049 €/l	0,000 €/l

Fórmula (siendo 1 la fecha de formalización del contrato; y 2 la fecha efectiva del transporte):

- $G = [(PAI + IEH - GP)2 - (PAI + IEH - GP)1] / (PAI + IEH - GP)1$
- $G = [(1,31335 + 0,330 - 0,000) - (0,78852 + 0,379 - 0,049)] / (0,78852 + 0,379 - 0,049)$
- G = 46,9 %

¿LA REVISIÓN DE PRECIOS SÓLO SE PUEDE HACER EN LOS CONTRATOS CONTINUADOS?

No.

El artículo 38.2 de la Ley 15/2009 establece expresamente que la revisión del precio del transporte por carretera en función de la variación del precio del combustible **se aplicará, en todo caso y de forma automática, siempre que el precio del combustible haya experimentado una variación igual o superior al 5%**, salvo que, expresamente y por escrito, se hubiera pactado un umbral menor previa o simultáneamente a la celebración del contrato.

Además, **en los contratos de transporte continuado, la revisión se realizará coincidiendo con el periodo de facturación acordado, aplicando los criterios o fórmulas establecidos en las correspondientes condiciones generales de contratación del transporte de mercancías por carretera, con independencia del porcentaje en que haya variado el precio del combustible.**

En consecuencia:

- Contratos de transporte únicos o al viaje: la revisión se aplica automáticamente cuando el precio del combustible haya variado en un porcentaje igual o superior al 5%, salvo pacto de umbral menor.
- Contratos de transporte continuado: la revisión se aplica automáticamente en las mismas condiciones que en los contratos al viaje.
- Además, en los contratos continuados, el precio inicialmente pactado se revisará coincidiendo con el periodo de facturación acordado, independientemente del porcentaje de variación del combustible.

¿LA MODIFICACIÓN TIENE ALGÚN EFECTO EN EL PRECIO BASE DE LOS CONTRATOS?

No.

Las modificaciones de la Ley 15/2009 y de la Orden FOM/1882/2012 no tienen efecto sobre el precio base de los contratos, que ya fue pactado por las partes en el momento de su formalización.

En este punto siguen operando plenamente los principios de libertad de precios y autonomía de la voluntad.

Tal y como se ha indicado anteriormente, las modificaciones afectarán a todos los transportes efectuados con posterioridad al 16 de abril de 2026, con independencia de la fecha de formalización del contrato, pero no modifican el precio base pactado.

CONCLUSIÓN

La revisión del precio del transporte por carretera en función de la variación del precio del combustible es de aplicación automática en los términos previstos legalmente.

La nueva fórmula introducida por el Real Decreto-ley 9/2026 se aplica a los transportes realizados desde el 16 de abril de 2026, sin afectar al precio base pactado en los contratos.

11 DE MAYO, JORNADA EN FES, INDEXACIÓN DEL CARBURANTE EN EL TRANSPORTE

Continuando con la labor de Asetra, para dar a conocer el derecho de las empresas de transporte a repercutir en sus servicios la variación del precio del carburante, hemos organizado una nueva **jornada informativa**, en esta ocasión junto a la **Federación Empresarial Segoviana y a la Confederación Española de Transporte de Mercancías, que tendrá lugar en la sede de la FES el próximo lunes 11 de mayo de 2026, a las 9 horas.**

Los **interesados en acudir deberán inscribirse, escaneando el código QR de la imagen** (la gestión de asistentes la llevan en la FES).



11 MAYO 2026 09:00h.

Jornada Informativa

Indexación del carburante en el transporte

obligaciones legales para las empresas cargadoras.

09:00h. **POENCIA**
José María Quijano Riestra.
Secretario General de la Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM).

10:00h. **Café Networking**

INSCRIPCIONES:



LUGAR:
FEDERACIÓN EMPRESARIAL SEGOVIANA
C/ Los Cochinos, 1 40002 Segovia

INDEXACIÓN DEL PRECIO DEL CARBURANTE: CETM ORGANIZA DOS TALLERES PRÁCTICOS (POR INTERNET)



Asetra
Agrupación Segoviana de Empresarios de Transportes

CETM
Confederación Española de Transporte de Mercancías

TALLERES PRÁCTICOS SOBRE CÁLCULO DE INDEXACIÓN

Se tratarán los tres posibles escenarios existentes y su aplicación a los periodos de facturación de marzo y abril.

- PRIMER TALLER**
Lunes, 11 de mayo de 2026
16:00 a 18:00 h
- SEGUNDO TALLER**
Miércoles, 13 de mayo de 2026
16:00 a 18:00 h
- FORMATO: ONLINE**

CASOS PRÁCTICOS QUE SE EXPONDRÁN:

ESCENARIO 1	ESCENARIO 2	ESCENARIO 3
Firma en enero y ejecución del viaje antes del 22 de marzo. <ul style="list-style-type: none">• Precios medios semanales (MITMA)• Precios medios mensuales (MITECO)	Firma en enero y ejecución del viaje entre el 23 de marzo y el 15 de abril. <ul style="list-style-type: none">• Precios medios semanales (MITMA)• Precios medios mensuales (MITECO)	Firma en enero y ejecución del viaje posterior al 15 de abril. <ul style="list-style-type: none">• Precios medios semanales (MITMA)• Precios medios mensuales (MITECO)

CASO PRÁCTICO 1
Facturación completa del mes de marzo, teniendo en cuenta el Escenario 1 y el Escenario 2.

CASO PRÁCTICO 2
Facturación completa del mes de abril, teniendo en cuenta el Escenario 2 y el Escenario 3.

Informamos que CETM ha organizado dos talleres prácticos sobre el cálculo de la indexación del precio del carburante, en los que se tratarán los mismos asuntos y se analizarán los tres posibles escenarios existentes, así como su aplicación a los periodos de facturación de los meses de marzo y abril.

Se podrán seguir por internet, como ahora vamos explicar.

Los talleres se celebrarán en las siguientes fechas (se tratará lo mismo en cada uno de ellos).

- **Primer taller:** lunes, 11 de mayo de 2026, de 16:00 a 18:00 horas.
- **Segundo taller:** miércoles, 13 de mayo de 2026, de 16:00 a 18:00 horas.
- **Formato:** online.

[Obtenga más información en la página web de Asetra.](#)

RENOVACIÓN MERCANCÍAS PELIGROSAS CURSO EN JUNIO



CURSO

Agrupación Segoviana de Empresarios de Transportes

RENOVACIÓN DE MMPP (BÁSICO + CISTERNAS)

JUNIO

Fechas:
VIERNES 5, SÁBADO 6, DOMINGO 7



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

GOBIERNO DE ESPAÑA,
MINISTERIO DE TRANSPORTES MOVILIDAD Y AGENDA URBANA,
PLAN DE AYUDAS AL SECTOR 2025-2026
EXPEDIENTE F71/2025

TLF: 921448 041
FORMACION@ASETRASEGOVIA.ES

PRECIO DE CEPSA, 9 DE MAYO DE 2026

Los precios para el día 9 de mayo, son los siguientes:

PRODUCTO	PRECIO SIN IVA	PRECIO CON IVA
Diesel	1,531 euros/litro	1,684 euros/litro (* Con descuento de 18 céntimos: 1,504 euros/litro (* Con descuento de 22 céntimos: 1,464 euros/litro

Relación estaciones:

- Descuento de 22 céntimos.
- Descuento de 18 céntimos.

SOLRED, PRECIO PROFESIONAL 9 DE MAYO DE 2026



Descuentos para los asociados a Asetra Segovia dados de alta en el convenio que mantenemos, a través de CETM, con SOLRED:

- Para quienes estén dados de alta en la modalidad '**precio surtidor, agrupación 86**', pasa de 15 a **18 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.**
- Para quienes estén dados de alta en '**precio profesional, agrupación 7545**', pasa de 19 a **22 céntimos/litro en un gran número de estaciones de servicio.** El precio profesional, con esos 22 céntimos de descuento, para el 9 de mayo se queda en **1,451 euros/litro** (con IVA y sin ese descuento de 22 céntimos: 1,671).

Accediendo a [ESTE ENLACE](#) podrá consultar los precios para mañana, en las gasolineras de toda España.
